

Expediente del Defensor de temporalidades
Juan Manuel Salcedo
contra los bienes del finado D. Manuel Miguel Domeq
que por Comisión de la Junta Municipal corre a
cargos

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.201
Nº : 7
Año : 1.778

Expediente del Defensor de temporalidades Juan Manuel Salcedo, contra los bienes de Manuel ~~Salcedo~~, contra los bienes de Manuel Miguel Domeq que la comisión de la Junta Municipal corre a cargo del Juzgado 2º y T.

Miguel Domeq

Folio: 1 al 4.

pediente del Defensor & temporalidades
Juan Manuel Salcedo
contra los bienes del finado D. Man. Miguel Domeq
por comisión de la M. Junta Municip. Coahuila
Cargo del Juegado de 2.º y 4.º

Año 1778.

~~N 1567~~ \$ No. 7
Juzg. de 2.º y 4.º

N 1570.

~~Vol. 319 N. 15~~

Comisión, y la H. C. de la Santa Cruz. Hace de esta y
demas demandas puestas por el Defensor de dem.
pendencias contra los Vendedores a la Parte, q. se
la venta, quando se pida tocante a los bienes de
Manuel Domínguez difunto, lo q. por anterior
en el año del mismo Quilbasut, tiempo proximo
notifique ante mi por el Alcaide a todos
a cada uno de los demas demandados, Cepa
de para esta, y para el orden de Contador
de, a los q. Vendedores en Campaña, q. dentro de tres
dias corridos de el de la notificación en adelante
cumplan con la paga de sus Resguardos de esta
presentandome dentro de este termino, y si no
Administradores de estas temporalidades, q. a
dichos, haviendo sido verificado, con el perceptor
de lo contrario, se procederá contra sus bienes
nax, y bienes, y para q. todo vaya en mejor
disposicion, pondrá el Alcaide testimonio
de este auto al pie del decreto, q. cada uno
asimismo proveido por el Sena, lo q. a su con
tinuacion se dará las notificaciones, en las
cada sujeto sobre, por el, mandado ante
pedicere Separado en cada una.

J. Fabradar

Manuel Fabradar

... y ...
... de ...
... y ...
... años; deq. ...

[Large decorative flourish]

Jedro Alcantara Rodriguez
... pp. de Gov. y Ca. ...

or
S. M. C. mand. d. 2.º v.º

Defensor Genl. de la N.º. temporalidad de. Se que
tradar alor Exseruitor, ante vno. en la mar abil forera
que de Dio, proceda dise: Que el Año pasado de setenta
y ocho, tubo de manda. Executiva, contra los vien. de
finado D. Juan Chig. Domego. ante los Señores, q. compo
nen la Ill. Junta, en cuya virtud probeyeron q. el Alca.
de 2.º voto mandare. Satisfazer tova la Cantidad de
de mandada por el Defensor, y aviendo lo executado
con los Albaceas del finado Domego, hicieron la En
trega de quinientos Cuarenta, y un peso en Terba, y los
Ciento ochenta, y seis en Plata, quedando deviendo
Mil trescientos Quince p. en la especie referida. Difer
ba, según consta de la Cuenta, que está dando el
ministro que fue, del Real Secuestro d.º Baltha
zar Patino: y en embargo, de averse bendido, vien
del referido finado deudas, que importaron, a un
horra de la d.º p. endiencia de su parte, siendo es
ta por una naturaleza, según se ve de d.º Baltha
do la integra paga de un devito del mayor privile
gio, y estando mandada, por el Juzgado, la execucion
de ella, se queve tenerse una omision, por
dicial, y grabosa, ala parte de los referidos, por
lo que ya fin de q. se ve, han not. tove por juicio

of. Juan Paraguan

Quiere al acreditado Celo suyo. para que
ante Justicia se vea probada, y mandan
tamente; a D. Pedro Nolasco Domeca, quien
con el Albarazero, que luego, y en la mayor demora
satisfaga el Cargo Levantado, de los Mts. que
quiere p. en Terba de buena Calidad, entregandolos
puerto del Almacen, seg. Neobago, y principal, con
mandos con los Costos, que se ayen originado, y los
de nuevo se causaren, por escrito a la natu-
ralia del Contrato. Si biendose su justificacion
partir noticia al defensor, a fin de promover el
sumpto a su finalizacion. puer por a dex. Caxa
de ella; sea por tergado esta Causa: Pide en
do el mar puntual Cumplim. de Justicia
En la Avump. y febrero 26 de 1780 =

Juan de Salcedo

En oyo: p. para el cargo de Valiente endro en
arenas de... formado concurso de
vedos... finacio...
prover a...

